...CRETARIA. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA. Chaparral (Tol.), 30 de diciembre de 2021. Hoy paso el asunto al despacho, informándole al señor juez que ninguna de las partes ha dado inicio al trámite de la liquidación de la sociedad ordenada en la sentencia aquí proferida. Provea.

El secretario,

WILLIAM LAMPREA LUGO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Exp. Verbal (Divorcio), 73168-31-84-001-2020 00028 00. De Jesús Yesmin Silva Mendoza contra Rosalba Andrea Tique Canacue.

Como quiera que lo informado en constancia secretarial anterior, es una carga procesal que deben de cumplir alguna de las partes para continuar con el trámite de la demanda, el juez al tenor de lo consagrado por el Art. 317 de la ley 1564 de 12 de julio de 2.012 (Código General del Proceso), ordena que la cumpla dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado electrónico se haga de ésta providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito y consecuencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 220, hoy 21-12-21 (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario